

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (ALIMENTOS)
DEMANDANTE: ÁNGELA JOVEN GUTIÉRREZ
DEMANDADO: WILMAN REINELIO JOVEN ORDOÑEZ
RADICACIÓN: 18094318400120230001100 **FOLIO:** 302 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 248

En atención a la solicitud de fraccionamiento del depósito judicial en dos partes requerido por la parte demandada, la misma es procedente conforme lo señala el artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, dictado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura).

Respecto a la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído, manifestada por el demandado y la representante legal de la demandante, a la luz de lo dispuesto en el 119 del Código General del Proceso, la misma es procedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento en dos del título N° 47510000022554 por la suma de \$643.595, quedando uno por valor de \$580.000 y el otro por valor de \$63.595.

SEGUNDO: ORDENAR que el título que se genere por valor de \$643.595 sea pagado a Ángela Joven Gutiérrez, por medio de su representante legal, señora Ángela Gutiérrez Pérez.

TERCERO: ORDENAR que el título que se genere por valor de \$63.595 sea pagado a Wilman Reinelio Joven Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1143932340.

CUARTO: AUTORIZAR a la señora Marisol Ordoñez Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.630.759, para reclamar y cobrar el título generado a favor de Wilman Reinelio Joven Ordoñez, mencionado en el numeral.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria de este proveído, manifestada por las partes en memoriales presentados el día 29 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e01accd60d19f76f3a48f32ed56f17b1fc364ef931721fe33f7d0210dbd9fb**

Documento generado en 07/07/2023 03:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>